



DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
UNIDAD DE BIENESTAR

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO  
DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN DEL  
TRABAJO Y DIENTES DE NAVARINO SPA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

27

SANTIAGO,

02 ABR 2024

**VISTOS:**

1. Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
2. Decreto Exento N°81, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que deroga el reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°180/2015 y aprueba nuevo reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.
3. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra en el cargo de Director del Trabajo a persona que indica.
4. Lo dispuesto en el artículo N°5, letra f), del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
5. Lo establecido por el artículo 2° del D.L. N° 3.551, DE 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.
6. Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

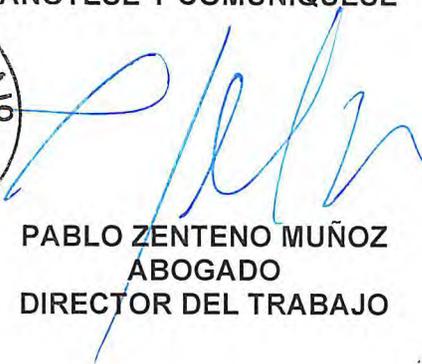
1. Que, el Servicio de Bienestar tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados/as, ayuda médica, social, económica, cultural y deportiva, en la medida que sus recursos lo permitan, con el objeto de contribuir a su bienestar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° inciso 2° del Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los Servicios de Bienestar podrán celebrar convenios de servicio de hospedaje cómodo con buena ubicación y sobre seguro para sus afiliados/as.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE**, el convenio celebrado, con esta fecha, entre Dientes de Navarino SPA., y el Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.
2. **DECLÁRASE**, que dicho convenio forma parte integrante de la presente Resolución.

3. **CONSIDÉRASE**, que la celebración del convenio aprobado por este acto no implica ningún tipo de gasto para el Servicio de Bienestar de esta Repartición Pública.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PABLO ZENTENO MUÑOZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DEL TRABAJO**



FQV/CCC/SCO/vmm

- Distribución:
- Oficina Dirección
  - Of. De Partes
  - Archivo Bienestar.





**CONVENIO ENTRE  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO, SERVICIO DE BIENESTAR  
Y  
DIENTES DE NAVARINO SPA.**

En Santiago 05 de febrero del año 2024, entre **DIENTES DE NAVARINO SPA.**, Rut N° 76.868.211-9, representado por don José Soto Passek, cédula de identidad N° 7.670.491-0, domiciliado en calle Arturo Prat N° 20, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica, región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte y por la otra parte, la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO** Rut N° 61.502.000-1, indistintamente **LA INSTITUCIÓN**, representada por don Pablo Marcial Zenteno Muñoz cedula de identidad N° 15.776.718-6, ambos domiciliados en Agustinas 1253, Comuna de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración.

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento, la **Dirección del Trabajo y Dientes de Navarino SPA.**, vienen en celebrar un convenio de servicio de Hospedaje cómodo, con buena ubicación y sobre seguro, cuyo objetivo es poner a disposición a todos los/as funcionarios/as de **LA INSTITUCIÓN** el sistema en los términos convenidos en este acuerdo de voluntades.

**SEGUNDO:** **Dientes de Navarino SPA.**, se compromete a otorgar un 20 % descuento sobre el valor, es preciso señalar que los valores pueden variar de acuerdo con la temporada, aplicable a cualquier medio de pago, para todos/as los/as funcionarios/as de la **Dirección del Trabajo**, presentando su credencial Institucional. Se agrega la siguiente promoción Desayuno Buffet Gratis. Pago: Efectivo y tarjetas de débito o crédito en 3 cuotas.

Para poder acceder a los beneficios mencionados, los/as funcionarios/as deben informar, mostrando su credencial institucional, a los/as empleados/as de la recepción **Dientes de Navarino SPA.**, que son funcionario/as de la **Dirección del Trabajo**.

**Dientes de Navarino SPA.**, garantiza que sus establecimientos cumplen con las habilitaciones y normas de higiene relativo a su actividad económica.

Los/as beneficiarios/as de este convenio podrán solicitar su reserva a través del correo electrónico a [dientesdenavarino10@gmail.com](mailto:dientesdenavarino10@gmail.com) o al celular +56982896661.

**TERCERO:** Las partes manifiestan expresamente que, los beneficios, productos y/o servicios indicados en la cláusula segunda podrán ser modificados en cualquier momento mientras permanezca vigente el presente convenio, mediante Anexos los que debidamente suscritos por las partes, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

**CUARTO:** **LA INSTITUCIÓN**, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se comprometen a dar a conocer e informar entre sus funcionarios/as características de éste y los beneficios, productos y/o servicios que contempla, a fin de que los/as interesados/as accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

La responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de la prestación de los servicios ofrecidos, así como la ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusiva de **DIENTES DE NAVARINO SPA.**, como proveedor de éstos.

**QUINTO:** La celebración del presente Convenio no implica por parte de **LA INSTITUCIÓN** la obligación de asumir ningún tipo de responsabilidad por los costos, reservas o deudas generadas por los funcionarios/as al hacer uso de los beneficios ofrecidos por **DIENTES DE NAVARINO SPA.**, que serán de cargo exclusivo de cada funcionario/a.



**SEXTO:** Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que se refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por el mismo período, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado en cualquier momento, debiendo en este caso enviar una carta certificada al domicilio señalado en la individualización de las partes a la otra parte, con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha en que pretende ponerle término al presente convenio, sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio calle Arturo Prat N° 20, Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica, región de Magallanes y Antártica Chilena y, de ser necesario, se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de Pablo Marcial Zenteno Muñoz para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto N°38 de 20 de marzo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don José Soto Passex para representar a **DIENTES DE NAVARINO SPA**, consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 16 de MAYO DE 2018 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que detalla la Constitución de la sociedad precedentemente individualizada de fecha 16 de MAYO DE 2018, con los poderes que ella se indica.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Dirección del Trabajo y uno (1) en poder de Dientes Navarino SPA.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE SOTO PASSEX  
REPRESENTANTE LEGAL  
DIENTES DE NAVARINO SPA

  
\_\_\_\_\_  
PABLO ZENTENO MUÑOZ  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

